



APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTE DEL PALOMAR, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000259
COPIAPÓ, 09 AGO. 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución Exenta N°325 (V. y U.) de 23 de febrero de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica.
7. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°325 (V. y U.) de 23 de febrero de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica.
2. Que, en el marco del llamado señalado en el considerando anterior, la Entidad Patrocinante D&M desarrollará junto a SERVIU Atacama un proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Horizonte del Palomar", ubicado en Avenida La Minería N°1904, Lote Serviu 3-A, sector El Palomar, de la comuna de Copiapó, que busca dar solución habitacional a 100 familias vulnerables.
3. Que, por medio de Ordinario N°101 de fecha 15 de julio de 2024, la Entidad Patrocinante D&M solicitó a esta SEREMI autorizar el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización para el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Horizonte del Palomar" de la comuna de Copiapó, según lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.).
4. Que, de acuerdo con el artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 señala que, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a la localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
5. Que, mediante el Certificado de Informaciones Previas N°644 de fecha 30 de mayo de 2023, del Director de Obras Municipales de la comuna de Copiapó, se certifica que, el terreno sobre el cual se construirá el Proyecto "Conjunto Habitacional Horizonte del Palomar", ubicado en Avenida La Minería N°1904, Lote Serviu 3-A, sector El Palomar, de la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado dentro del área urbana definida por el Plan Regulador comunal vigente.
6. Que, de acuerdo con el último censo disponible de la comuna de Copiapó tiene una población superior a los 5.000 habitantes, por lo cual, junto con lo señalado en el considerando N°5 se da cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°1 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.).
7. Que, la Resolución Exenta N°325 (V. y U.) de fecha 23 de febrero de 2024, en su resuelvo N°3.7 señala que, para el cumplimiento del requisito al que se refiere el número 2 de la letra a) del artículo 35, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, relativo a la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, así como para el ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, se permitirá que se encuentre en trámite la suscripción del Convenio al que alude el artículo 33 C del D.F.L. N°382

(MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, según corresponda. Con todo, la calificación del proyecto quedará pendiente, sea definitiva o condicional, hasta la presentación por parte de la Entidad Patrocinante del convenio suscrito.

8. Que, mediante carta N°656 de fecha 11 de octubre de 2023 suscrita por el Gerente de Infraestructura de la empresa sanitaria Nueva Atacama S.A., se informa que, respecto al Proyecto "Conjunto Habitacional Horizonte del Palomar", ubicado en Avenida La Minería N°1904, Lote Serviu 3-A, sector El Palomar, de la comuna de Copiapó, se está generando el convenio de ampliación de territorio operacional. Con esto, se da cumplimiento con el requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°2 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en relación a lo estipulado en el resuelto N°3.7 de Resolución Exenta N°325 (V. y U.) de fecha 23 de febrero de 2024.
9. Que, mediante el Certificado de Informaciones Previas N°644 de fecha 30 de mayo de 2023, del Director de Obras Municipales de la comuna de Copiapó, el terreno se emplaza en zona urbana, ubicado en calle La Minería N°1904, de la Población El Palomar, enfrentando directamente a la Avenida La Minería que corresponde a una vía colectora, por lo que se da cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°3 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.).
10. Que, mediante el Informe de la SEREMI de Educación de Atacama de fecha 22 de octubre de 2021, se informa que el terreno ubicado en La Minería N°1904 de la comuna de Copiapó, se encuentra ubicado a una distancia transitable peatonalmente menor a mil metros de tres establecimientos educacionales, en sus niveles pre escolar y escolar completo, lo que se da cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°4 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.).
11. Que, mediante Certificado de fecha 13 de octubre de 2021, el Departamento Técnico de Salud Municipal certifica que, la propiedad ubicada en La Minería N°1904 de la ciudad de Copiapó, se encuentra a una distancia no mayor a los 2.500 metros del Centro de Salud Familiar El Palomar, cumpliendo así con el requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°5 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.).
12. Que, mediante Certificado N°40 del mes de octubre de 2021, el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Copiapó, certificó que el terreno ubicado en La Minería N°1904 de la comuna de Copiapó, tiene acceso peatonal al sistema de transporte urbano, lo que se da cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°6 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.).
13. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante D&M, y de acuerdo a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Horizonte del Palomar", ubicado en Avenida La Minería N°1904, Lote Serviu 3-A, sector El Palomar, de la comuna de Copiapó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:

- Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
 - Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU.
 - SERVIU Atacama.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 169/2024.
Ley de Transparencia Art 7/g

